PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADAS DE CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO[1]

El objeto del contrato lo constituye la contratación, por lotes, de sendas pólizas de seguros privadas de **CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A.** (en adelante, indistintamente, CICC o entidad contratante), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares (en adelante, PCAP) y su Carátula y al presente Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a los siguientes lotes:

- LOTE 1: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

- LOTE 2: Seguro de Responsabilidad Civil.

Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, o incluso para los dos lotes. Esto no obstante, las ofertas deben ser individualizadas, no admitiéndose ofertas integradoras.

La adjudicación de los Lotes será independiente, pudiendo recaer los mismos en uno o dos adjudicatarios por separado.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- Lote 1: Seguro de Todo Riesgo de daños materiales:

    - 66510000-8 (Servicios de seguros).
    - 66515000-3 (Servicio de seguro de daños).

- Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil:

    - 66510000-8 (Servicios de seguros).
    - 66516000-0 (Servicios de seguro de responsabilidad civil).

LOTE 1: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación de una póliza de seguro de daños materiales de CICC, con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 66510000-8 (Servicios de seguros).
- 66515000-3 (Servicio de seguro de daños).

[1] Las referencias al "contrato", "adjudicatario" "contratista" o "aseguradora" indicadas en el presente Pliego se entenderán referidas a cada uno de los relativos a cada Lote de la licitación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Nº de Orden	Concepto
2.1	Tomador del seguro
2.2	Situación del riesgo
2.3	Actividad del riesgo
2.4	Descripción del riesgo
2.5	Capitales asegurados
2.6	Garantías básicas
2.7	Garantías adicionales
2.8	Otras coberturas garantizadas
2.9	Cobertura de riesgos extraordinarios
2.10	Sumas aseguradas
2.11	Exclusiones
2.12	Franquicias
2.13	Incorporaciones y regularizaciones
2.14	Resumen garantías y limites asegurados
2.15	Ámbito temporal

2.1.- Tomador del Seguro

El tomador del seguro es CICC.

2.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1. 20012 Donostia-San Sebastián.

2.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias…

Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un restaurante, una cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), un espacio de co-working y una escuela de cine.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones…

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo, CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

2.4.- Descripción del riesgo

Rehabilitación de un edificio histórico de inicios del siglo XX, con recalce de hormigón y acero, paredes de mampostería y estructura de cemento y acero con una superficie aproximada de 36.500 m2. La totalidad de las instalaciones son vistas, por lo que no hay falsos techos. El suelo es de hormigón pulido.

Está dotado en toda su superficie de elementos de detección automática de incendios y pulsadores manuales de alarma. Dotado, a su vez, de rociadores automáticos para extinción de incendios, BIEs y extintores manuales. La urbanización está dotada con hidrantes para toma de agua.

Provista de elementos de seguridad como CCTV, detectores de movimiento y contactos magnéticos en puertas. El edificio dispone de vigilantes de seguridad las 24h del día 365 días.

Para más información visitar www.tabakalera.eus

2.5.- Capitales asegurados

Concepto	Sumas Aseguradas
Edificio	94.540.092,24
Maquinaria, instalaciones y mobiliario	9.681.664,69
Fondos mediateca	1.197.293,27
Pérdida de Beneficios	3.700.000

2.6.- Garantías básicas

Serán de aplicación las coberturas de todo riesgo de daños materiales y robo/expoliación y daños por agua de los bienes incluidos.

2.7.- Garantías adicionales

Serán igualmente indemnizables:

• Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir un siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias.
• Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
• Los menoscabos que sufran los bienes salvados por causa de las medidas adoptadas.
• El valor de los bienes desaparecidos con ocasión del siniestro.

Tendrán también cobertura hasta el límite indicado por siniestro, en caso de estar amparado por la póliza, los gastos incurridos por:

- Gastos para acelerar la reparación/reconstrucción de los daños.
- Gastos por medidas urgentes para garantizar el funcionamiento del negocio asegurado.
- Horas extraordinarias.
- Envíos urgentes, incluso aéreos.
- Reparaciones provisionales.
- Desembolsos con motivo del alquiler de locales o edificios de parecidas características a los asegurados, gastos de mudanza y demás intereses sin detracción de los alquileres de la situación siniestrada si estos suponen un ahorro.
- Gastos de desescombro, demolición y traslado de restos.
- Gastos de desbarre y extracción de lodos.
- Gastos de extinción, consistentes en el coste de la tasa municipal de la asistencia de bomberos y el coste del llenado de los equipos de contra incendios empleados con ocasión de un siniestro.
- Gastos por la obtención de permisos y/o licencias derivadas del siniestro.
- Gastos adicionales en la reconstrucción de aquella parte de la propiedad asegurada que resulte destruida o dañada como consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza, en que pueda incurrir el Asegurado por necesidad de cumplir con las normas legales o reglamentos u ordenes de las Autoridades.

• Bienes propiedad del personal de CICC y visitantes, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal.
• Reposición de documentos.
• Honorarios de peritos del Asegurado.
• Honorarios profesionales de técnicos, ingenieros, auditores y otros expertos.
• Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
• Bienes temporalmente desplazados, que siendo propiedad de CICC y estando garantizados por la póliza sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. Quedan excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.
• Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia de CICC.
• Rotura de lunas, cristales y/o rótulos y letreros con o sin iluminación.
• Desalojamiento forzoso del establecimiento asegurado a consecuencia de un siniestro amparado en póliza, si este resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
• Hurto de Equipos electrónicos siempre que se encuentren en el interior de las situaciones descritas en el contrato.
• Obras Menores, los daños ocasionados por una causa amparada, que se puedan producir sobre las obras de acondicionamiento, reforma, ampliación o extensión de los edificios que forman parte del Continente garantizado en esta póliza, siempre y cuando dichas obras tengan por finalidad la actividad descrita en el objeto del contrato.
• Pérdida de alquileres.

• Rotura de Equipos electrónicos, los daños materiales directos causados por avería o rotura se entenderá por equipos electrónicos, todo mecanismo, o conjunto de ellos, cuyo sistema y funcionamiento está basado en dispositivos electrónicos que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.La compañía se obliga a indemnizar los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental que no haya sido expresamente excluida, que se produzcan en el curso de su utilización, en los trabajos de conservación o traslado dentro del establecimiento asegurado.

Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos quedarán igualmente garantizados mientras se encuentren en el establecimiento asegurado.

Igualmente serán indemnizables:

a) Los gastos necesarios para la reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos.

b) Los gastos extraordinarios incurridos por CICC para reparar o sustituir de forma temporal el equipo dañado u otro similar, tras un evento amparado por la póliza.

- Daños eléctricos: Los daños materiales a todos los bienes objeto del seguro, maquinaria, aparatos eléctricos, electrónicos y sus accesorios, maquinaria de distribución y transformación de energía eléctrica (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones y accesorios), líneas, redes etc., a consecuencia de daños eléctricos, cortocircuitos, causas inherentes a su funcionamiento de índole eléctrico, caída del rayo, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión, otras perturbaciones eléctricas o cualquier otro riesgo de origen eléctrico.

-Avería o rotura de maquinaria y equipos pertenecientes a las instalaciones generales de suministro de energía, de seguridad, comunicaciones, distribución de gases y fluidos, ventilación y climatización), con un límite a primer riesgo de 6.000€ a consecuencia de

a) La acción directa de la energía eléctrica con ocasión de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como los producidos por la caída de rayo cuando no se origine incendio.
b) La impericia o negligencia en el manejo del equipo, descuidos o actos vandálicos.
c) Las caídas y colisiones debidas a hechos accidentales.
d) El derrame de líquidos, la obstrucción o la introducción de cuerpos extraños, debidos a hechos accidentales.
e) Errores de diseño, fabricación o montaje, defectos de material o de construcción.
f) Fuerza centrífuga, exclusivamente los daños sufridos por desgarramiento en la propia máquina.
g) Fallos en los dispositivos de regulación
h) En general cualquier otra causa de origen interno inherente al propio funcionamiento de las máquinas y equipos que produzca su rotura

• Robo y Expoliación:
  - o Robo y expoliación al contenido, incluyendo existencias
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, talones y cheques bancarios, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, cuando se encuentren en el interior del edificio asegurado, depositados en caja fuerte
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo, cheques bancarios, propiedad de asegurado, que se encuentren en el interior del edificio asegurado y estén depositados en mueble cerrado
  - o Expoliación, a primer riesgo, de dinero en efectivo y cheques, durante su transporte directo
  - o Daños materiales directos, a primer riesgo, ocasionados al continente a consecuencia de robo o su intento.
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de terceros, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.
  - o Robo y expoliación, a primer riesgo, de bienes de empleados, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado.

• Pérdida de Beneficios en concepto Gastos Fijos a consecuencia de daños materiales directos cubiertos por la póliza y por un periodo de indemnización máximo de 12 meses.
Como garantías adicionales a esta cobertura se incluyen:

a)	Daños eléctricos	150.000€	Periodo de indemnización 12 meses
b)	Robo	300.000€	Periodo de indemnización 3 meses
c)	Impedimento de acceso	150.000€	Periodo de indemnización 2 semanas
d)	Falta de suministros públicos	75.000€	Periodo de indemnización 3 meses

• Cláusula de 72 horas
Se considerará como un solo siniestro todos aquellos daños cubiertos por la póliza originados por fenómenos de la naturaleza acaecidos dentro de las 72 horas siguientes al primer evento.

• Derogación de la regla proporcional: CICC revisará y actualizará al comienzo de cada anualidad las sumas aseguradas para que las mismas se ajusten en lo posible al valor de los bienes asegurados. En contrapartida, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en el Pliego de Prescripciones técnicas, siempre que la diferencia entre el valor real del interés asegurado y el capital asegurado no sea superior al 10% de dicho capital asegurado.

2.8.- Otras coberturas garantizadas

- • Compensación de Capitales.
- • Cobertura automática de sumas aseguradas.

2.9.- Cobertura de riesgos extraordinarios (Consorcio de compensación de seguros)

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, conforme a la redacción dada por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, fue modificado por la Ley 6/2009, de 3 de julio, y por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de 12 de noviembre de 2008 se aprobaron los nuevos recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para el ejercicio de sus funciones en materia de riesgos extraordinarios. Estas modificaciones aconsejan la revisión y actualización parcial de determinados aspectos del procedimiento recaudatorio que viene regulado por la Resolución de 31 de mayo de 2004, por la que se aprueban los modelos en los que deben realizarse las declaraciones-liquidaciones de recargos recaudados a través de la vía telemática, modificada parcialmente por la Resolución de 27 de noviembre de 2006, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de compensación de seguros.

El Consorcio de Compensación de seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

2.10.- Sumas aseguradas

Las sumas aseguradas correspondientes a los bienes objeto de la cobertura de daños se reflejan en la Cláusula 2.14 “Resumen garantías y límites”.

2.11.-EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

1.- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamente y disposiciones complementarias vigentes, a la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

2.- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.

Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Actos de las autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños propiedades por orden de un Gobierno (de hecho, o de derecho), o por cualquier autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.

Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.

A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de “terrorismo” se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de “iure” o de “facto” y que:

Implique violencia contra una o más personas, o implique daños a los bienes, o ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

3.- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquier que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

4.- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

5.- Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.

6.- La retirada del material de asbesto, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de incendio, rayo o explosión o incrementos en el coste de la demolición, retirada de escombros, en el coste de la reconstrucción, así como la pérdida de uso o funcionalidad, en los bienes asegurados, en relación con un siniestro garantizado por el contrato, producidos como consecuencia de la aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbesto o costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes asegurados como consecuencia de cualquier normativa y legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se ha utilizado en la parte de los bienes asegurados no afectados por el siniestro, no puede seguir usándose para el propósito para la que fue diseñada o instalada.

7.- Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:

- Extracción de materias contaminantes de los escombros.
- Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
- Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.
- Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.

8.- Asentamiento, contracción o dilatación, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, heladas, nieve, frío, hielo, inundaciones cualesquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas salvo en lo dispuesto para la cobertura de fenómenos atmosféricos

9.- Humo, salvo cuando sea producido como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.

10.- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.

11.- Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concurra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador, Asegurado, Beneficiario, o por los responsables de la dirección de la empresa y/o familiares o dependientes de cualquier de los anteriores, si éstos actuaran en connivencia con aquellos.

12.- El hurto de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado o de terceros, salvo que constasen recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas, como garantías contratadas.

13.- Las faltas descubiertas al hacer inventario.

14.- Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.

15.- Exclusión de Ciberriesgo

1. No obstante cualquier disposición en contrario en esta Póliza o en cualquier suplemento de la misma, quedan excluidos:

• Todos los Cibersiniestros, salvo los previstos en el apartado 2.

• Todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, tengan su origen, hayan sido total o parcialmente causados o guarden relación con la pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de tales Datos, a menos que estén sujetos a lo dispuesto en el apartado 3 con independencia de cualquier otra causa o hecho que de manera concurrente o secuencial haya contribuido a los mismos.

2. Con sujeción a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o de cualquier suplemento de la misma, esta Póliza cubre daños y pérdidas materiales causados a los bienes asegurados por la misma como consecuencia de un incendio o explosión directamente resultante de un Ciberincidente, a menos que el Ciberincidente en cuestión tenga su origen, haya sido total o parcialmente causado o guarde relación con un Ciberataque, incluidas, sin carácter limitativo, las medidas adoptadas para controlar, prevenir, eliminar o subsanar un Ciberataque.

3. Con sujeción a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o de cualquier suplemento de la misma, en caso de que los Medios de Tratamiento de Datos poseídos u operados por el Asegurado sufran daños o pérdidas materiales cubiertos por esta Póliza, la Póliza cubrirá el coste de reparación o sustitución de los propios Medios de Tratamiento de Datos, además de los costes que resulten de recuperar los Datos de copias de seguridad o de copias originales previamente generadas. Estos costes no incluirán los de investigación e ingeniería ni los que se deriven de recrear, recabar o recopilar los Datos. En ausencia de reparación, reposición o restauración de tales medios, la valoración se basará en el coste de los Medios de Tratamiento de Datos vacíos. La Póliza excluye, no obstante, cualquier importe correspondiente al valor de tales Datos, para el Asegurado o cualquier otra parte, aún en el caso de que los Datos no puedan recrearse, recabarse o recopilarse.

16.- Quedaran excluidos los daños materiales en los bienes directamente afectados, por los siguientes riesgos:

Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado, excepto en lo que se contempla en las coberturas de avería de maquinaria y/o avería de máquinas y equipos electrónicos, en el supuesto de que consten incluidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.

Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.

Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.

Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.

Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.

Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aun parcial, de los mismos, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.

Daños causados por insectos, roedores, u otros animales dañinos: No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañosas se manifiesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.

17.- Exclusión de Enfermedades Contagiosas: No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, la póliza no cubre pérdidas, daños, reclamaciones, costes, gastos u otros importes que, de forma directa o indirecta, se deriven, sean imputables o se produzcan de manera concurrente o secuencial a una Enfermedad Contagiosa o al temor o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa. A los efectos de esta exclusión, la pérdida, daños, reclamaciones, costes, gastos u otros importes incluyen, a título enunciativo y no limitativo, los costes de limpieza, desinfección, eliminación, seguimiento o pruebas:

- En relación con una Enfermedad Contagiosa, o
- En relación con cualesquiera bienes asegurados por la póliza que estén afectados por una Enfermedad Contagiosa.

18.- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas, evaporización o pérdida de peso.

19.- Cambios en el nivel freático.

20.- Alteraciones en el proceso productivo como consecuencia del abandono del puesto de trabajo por parte de los empleados, huelga laboral, incluso la denominada huelga de celo y el cierre patronal.

21.- Fenómenos meteorológicos: Cuando los bienes se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, salvo en el caso de instalaciones o maquinaria que por la clase de procesos que realiza tengan que encontrarse en el exterior y estén diseñadas especialmente para trabajar en tal situación.

22.- Los daños sufridos por cualquier tipo de vehículo y sus remolques, así como su contenido, con excepción de la maquinaria industrial móvil, siempre y cuando esta figure incluida dentro de las sumas aseguradas de la póliza.

23.- Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato, así como las operaciones de carga o descarga.

24.- Derrame de material fundido, salvo que constase recogido en el Pleigo de Prescripciones técnicas como garantía contratada.

25.- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad.

26.- Reclamaciones de terceros por responsabilidades de cualquier naturaleza, o cualquier coste incurrido por el Tomador o Asegurado para evitarlas.

27.- Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un periodo superior a 30 días consecutivos.

28.- Daños producidos por la acción de la energía eléctrica, salvo lo indicado en la garantía de daños eléctricos.

29.- Daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.

Bienes excluidos

a) Los bienes asegurados que se hallen fuera de las situaciones de riesgos aseguradas en la póliza, excepto los bienes desplazados o en situaciones indeterminadas en los términos y condiciones definidos por esta garantía.
b) Materiales radiactivos y/o ionizantes.
c) Cualquier tipo de embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento.
d) Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua y aire.
e) Bosques y cosechas en pie.
f) Animales vivos.
g) Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
h) Líneas de tendido eléctrico (terrestres, marítimas, aéreas) y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones similares que se encuentren en un radio superior a 1.500 m desde el inmueble asegurado.
i) Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
j) Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento
K) Joyas, alhajas, objetos de oro, metálico y vehículos.

EXCLUSIONES PARA LA GARANTÍA DE ROBO O EXPOLIACIÓN

A) El robo o la expoliación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión dichos locales no tuviesen debidamente operativas las seguridades y protecciones de las que disponía en el momento de la contratación de la póliza.

B) El robo de software y/o programas y contenidos de datos e información contenida en cualquier tipo de archivo y/o soportes informáticos.

C)Los siniestros producidos por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.

D) Actos de infidelidad, entendiendo como tal la sustracción, fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado, salvo que expresamente se haya contratado la cobertura de infidelidad de empleados.

Bienes no asegurados de la garantía de robo y/o expoliación:

1. Los objetos que no siendo parte fija del Continente, se hallen en dependencias anexas, terrados, patios o jardines, no debidamente protegidos, así como fuera de los locales asegurados o durante su transporte, traslado o desplazamiento temporal.
2. Las mercancías que se encuentren depositadas en el interior de los vehículos, en cualquier situación, cuando el robo se produzca mediante la sustracción del vehículo en el que se encontraban depositadas.

EXCLUSIONES PARA LA GARANTIA DE AVERÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

a) Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado o por los responsables de la dirección de la empresa.
b) Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados a un esfuerzo superior al normal.
c) Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
d) Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por escrito tal responsabilidad, la Aseguradora procederá a la indemnización según lo estipulado en esta póliza previo compromiso escrito del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación
e) Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea de naturaleza legal o contractual.
f) Mantenimiento en servicio de la maquinaria asegurada después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de la Aseguradora.
g) Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas
h) Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.

Bienes no asegurados de la garantía de avería equipos electrónicos
a) Cualquier tipo de equipo, máquina portátil, móvil o autopropulsado salvo ordenadores portátiles
e) Los programas y el software utilizado por las máquinas o equipos para su funcionamiento, así como los datos informáticos almacenados mediante cualquier sistema.

EXCLUSIONES PARA LA GARANTIA DE AVERÍA MAQUINARIA

a) Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado o por los responsables de la dirección de la empresa.
b) Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados a un esfuerzo superior al normal.
c) Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
d) Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por escrito tal responsabilidad, la Aseguradora procederá a la indemnización según lo estipulado en esta póliza previo compromiso escrito del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación
e) Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea de naturaleza legal o contractual.
f) Mantenimiento en servicio de la maquinaria asegurada después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción de la Aseguradora.
g) Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas

Bienes no asegurados de la garantía de avería maquinaria:

a) Cualquier tipo de equipo, máquina portátil, móvil o autopropulsado.
b) Útiles o herramientas recambiables de todo tipo, cuando no formen parte o sean accesorios de la propia maquinaria asegurada.
c) Los elementos intercambiables de las máquinas, tales como cabezales de impresión, filtros o cedazos, cilindros grabados, troqueles, matrices, cables, cadenas, correas y cuerdas, así como cualquier otro elemento de vida limitada.
d) Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación.
e) Los programas y el software utilizado por las máquinas o equipos para su funcionamiento, así como los datos informáticos almacenados mediante cualquier sistema.
f) Plantas de cogeneración de cualquier tipo, aun cuando hubiesen sido declaradas en el objeto del contrato
g) Prototipos y/o rectificaciones de modelos existentes.

EXCLUSIONES DE LA GARANTIA DE INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO

1.- Siniestros que no den derecho a indemnización bajo las anteriores garantías principales, ni los daños materiales no amparados por dichas garantías o los siniestros de daños en bienes no asegurados por las mismas.

2.- Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.

3.- Hechos que no hayan originado daño material alguno cubierto por las garantías principales.

4.- Cualquier perdida derivada directa o indirectamente de amenazas terroristas, abandono de los puestos de trabajo, temor y alarma social en las personas o hechos similares de la misma naturaleza.

5.- Las intencionadamente provocadas o agravadas por la actuación después de un siniestro de daños materiales, del Tomador, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél, o por los responsables de la dirección de la empresa.

6.- Limitaciones o restricciones impuestas por cualquier organismo o autoridad pública, o por fuerza mayor, para la reconstrucción del edificio o la reanudación de la actividad de la empresa asegurada.

7.- Modificaciones, mejoras o reacondicionamientos efectuados con ocasión de la reparación o reposición de los bienes destruidos o dañados, incluso si aquellas o éstos fuesen obligatorios por cualquier norma jurídica o administrativa, si ello originase un aumento del período de interrupción o paralización de la actividad, pero sólo en la proporción que represente ese aumento del período respecto del que habría sido normal si no hubiese sido necesaria la ejecución de las modificaciones, mejoras o reacondicionamientos.

8.- Insuficiencia de fondos por parte del Asegurado para la reconstrucción de los bienes dañados.

9.- Insuficiencia del seguro de daños.

10.- Pérdida de información contenida en equipos y/o archivos informáticos, así como la destrucción o deterioro de planos, dibujos, muestras, moldes, modelos y matrices.

11.- Daños indirectos que se deriven de un siniestro, tales como depreciación o deterioro de mercancías, pérdidas de mercado o clientes, rescisión de contratos, suspensión de trabajo, aumento del coste de mantenimiento, imposibilidad de llevar a cabo operaciones comerciales, demoras o retrasos en los servicios, cambio de alineación urbanística, falta de alquiler o uso, cualquier otro perjuicio análogo, así como las depreciaciones por descabalamiento.

12.- La interrupción total o parcial del proceso productivo, cuando no se incurra en pérdida del volumen de negocio y/o en incremento en los costes de explotación.

13.- Interrupción total o parcial de la actividad productiva, cuando la duración de las mismas no hubiera alcanzado el plazo de franquicia temporal establecido en el contrato.

14.- Resultantes de infidelidad de empleados.

15.- Las interrupciones que sean consecuencia de lentitud laboral deliberada u otras actitudes similares tendentes a retrasar la puesta en funcionamiento y operatividad del patrimonio dañado, respecto al plazo que sería necesario en condiciones normales de ejecución; falta o abstención laboral total o parcial, de cualquier naturaleza, incluso durante huelgas, disturbios laborales, motines, tumultos populares o cierre de fábricas, ya sean de carácter legal o no, de acuerdo con las normativas vigentes, y en general cualquier cese de trabajo que sea causado por un siniestro no amparado por el presente contrato.

16.- El pago de multas o sanciones, o las consecuencias de su impago.

17.- Asimismo, la garantía no surtirá efecto desde el momento en que la empresa se halle en liquidación o estuviese el Asegurado incurso en situación concursal, ya sea declarada judicialmente o, de hecho.

2.12.- Franquicias

Garantía	Franquicia
General	3.000.-€
Pérdida de beneficios - General - Imposibilidad de acceso - Falta de suministro de energía	 24 horas 2 días 2 días

2.13.- Incorporaciones y regularizaciones

El Asegurado se compromete a comunicar a la compañía de seguros, bien directamente o a través de su mediador o corredor de seguros, las modificaciones en los bienes asegurados producidas durante el ejercicio.

2.14.- Resumen garantías y límites

Garantías	Límites
T.R.D.M.	100%
Gastos:	
• Gastos de transporte para aminorar el siniestro	50.000.-€
• Menoscabo de bienes salvados	100%
• Bienes desaparecidos	100%
• Medidas urgentes para garantizar el funcionamiento	600.000€
• Gastos Salvamento	600.000€
• Horas Extraordinarias	50.000.€
• Gastos de vigilancia	100.000€
• Desescombro/ Demolición/Desembarre/extracción de lodos	2.400.000€
• Gastos Extinción e intervención de bomberos	600.000€
• Descarga accidental de los aparatos de protección de incendios	200.000€
• Permisos y licencias	600.000€
• Reposición archivos, planos,	200.000€
• Gastos desalojamiento forzoso	100.000€
• Incremento del coste de reconstrucción	150.000€
Bienes Propiedad del Personal y de visitantes	120.000€ 3.000€/persona
Honorarios Profesionales	600.000€
Honorarios Peritos del Asegurado	200.000€
Daños en jardines, plantas, árboles y arbustos	150.000€
Bienes temporalmente desplazados o en situaciones indeterminadas	1.200.000€
Bienes propiedad de terceros	150.000€

Cimentaciones	100%
Reposición de maquinaria de procedencia extranjera	100%
Rotura de Lunas, etc.	200.000€
Daños Eléctricos (incluidos aparatos)	300.000€
Robo/Expoliación: • Robo del contenido • Dinero en caja fuerte • Dinero en mueble cerrado • Expoliación de transportador de Fondos • Desperfectos Robo • Expoliación a clientes y empleados • Hurto de Equipos Electrónicos • Infidelidad de empleados	 100% 35.000€ 12.000€ 12.000€ 100% 60.000€ 600€/persona 3.000€ 12.000€
Obras Menores	600.000€
Pérdida de Alquileres	600.000€
Equipos Electrónicos • Equipos • Reobtención de datos • Gastos Adicionales	 100% 30.000 30.000
Avería de maquinaria	6.000€ p.r.
Cláusula de 72 horas	Incluido
Pérdida de Beneficio • Periodo de indemnización • Gastos Fijos • Garantías: 1. TRDM 2. Daños eléctricos incluidos aparatos 3. Robo 4. Impedimento de acceso 5. Falta de Suministro de energía 6. Honorarios de Auditores	Incluido 12 meses 100% 100% 150.000 12 meses 300.000 3 meses 150.000 2 semanas 75.000.-€ 3 meses 60.000.-€ 3 meses
Nuevas adquisiciones	150.000€
Valor de Reposición a Nuevo	Incluida
Compensación de Capitales	Incluida
Cobertura Automática	20%
Derogación de la regla proporcional	Incluida

2.15.- Ámbito temporal

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años. En todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del día 1 de julio de 2026 esté o no abonada la prima correspondiente.

En caso de que la formalización del contrato se produjera en una fecha posterior a la indicada anteriormente, el plazo de duración del contrato será de 2 años, a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

2.16.- Coaseguro

Se admitirá cualquier fórmula de coaseguro, a tales efectos será la Entidad Aseguradora abridora la que en todo caso sea considerada adjudicataria del contrato.

En el caso de que la oferta se estableciese en régimen de coaseguro cada coaseguradora deberá cumplir con los requisitos para contratar establecidos en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la efectividad de la prima, la Entidad Aseguradora abridora emitirá una única factura, o recibo o factura, por la totalidad de las Entidades Aseguradoras que en su caso participen en el coaseguro. Su pago tendrá efectos liberatorios para CICC frente a cada uno de los coaseguradores, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores entre los mismos, a las que será ajeno el tomador.

En sus relaciones con CICC, los coaseguradores estarán siempre representados por la Entidad Aseguradora abridora, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren. CICC se dirigirá exclusivamente a la Entidad Aseguradora abridora para comunicar aquellas contingencias de las que haya de dar cuenta a cada coaseguradora.

Asimismo, en caso de siniestro, las decisiones que sea preciso adoptar para la común defensa de los intereses, se tomarán previo acuerdo entre CICC y la Entidad Aseguradora abridora.

La responsabilidad de cada una de las entidades coaseguradoras es propia e independiente de la de las demás, sin que exista solidaridad entre ellas. En consecuencia, cada una de las entidades coaseguradoras responderá sola y exclusivamente por la cuota proporcional que respectivamente

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nº de Orden	Concepto
3.1	Tomador del seguro
3.2	Situación del riesgo
3.3	Actividad del riesgo
3.4	Asegurados
3.5	Objeto del seguro
3.6	Bases de calculo
3.7	Capitales asegurados
3.8	Garantías aseguradas
3.9	Límites asegurados
3.10	Franquicias
3.11	Exclusiones
3.12	Ámbito territorial
3.13	Ámbito temporal

3.1.- Tomador del Seguro

El tomador del Seguro es CICC.

3.2.- Situación del riesgo

Plaza de las Cigarreras, 1
20012 Donostia-San Sebastián

3.3.- Actividad

Centro de creación y desarrollo cultural, con exposiciones, proyecciones de cine, talleres, ponencias…

Alquiler y cesión de espacios de larga duración para uso administrativo y sector terciario, entre ellos un restaurante, una cafetería, espacio de alojamiento (Hotel), un espacio de co-working y una escuela de cine.

Arrendamiento puntual a terceros de espacios para organización de espectáculos, conciertos, charlas, presentaciones…

La existencia de una mediateca, servicio de préstamo a usuarios de aparatos electrónicos sin contraprestación económica. El usuario únicamente firma unas normas de uso.

Asimismo, CICC cede equipos de su propiedad a los artistas invitados que necesiten utilizarlos para exponer sus obras.

3.4.- Asegurados

El tomador del seguro, es decir la persona, física o jurídica, CICC, que conjuntamente con los aseguradores, suscribe esta póliza, y al que corresponden todas las obligaciones que de la misma se deriven (en particular, el pago de la prima).

Los directivos de esta persona jurídica, cuando sea buscada su responsabilidad no a título personal sino en el marco de una acción que ponga en juego la responsabilidad dirigida contra esta persona jurídica.

Asimismo, se incluyen los trabajadores de ETT y cualquier otro personal que aun cuando no pertenezcan a la empresa asegurada participen en la actividad del tomador o se hallen bajo la dependencia del asegurado, como voluntarios, becarios o estudiantes en prácticas.

Los residentes bajo tutela del Programa Cultural de CICC tendrán la consideración de Asegurados sin perder la cualidad de terceros indemnizables en caso de siniestro cuya responsabilidad sea de CICC.

3.5.- Objeto del seguro

La póliza de seguro objeto de la presente contratación tendrá por objeto:

- El pago de las indemnizaciones a que resulte obligado CICC, como civilmente responsable conforme a la legislación vigente, por daños corporales, materiales y los perjuicios patrimoniales consecuenciales, ocasionados a terceros accidentalmente, como consecuencia de su actividad, de la utilización de sus bienes o de cualquier otra circunstancia.
- Queda cubierta la constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles y/o penales del procedimiento.
- La defensa de la responsabilidad asegurada, aun frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación tenga cobertura por la póliza

3.6.- Bases de cálculo

Concepto	Valor
Presupuesto anual	7.500.000-€
Metros cuadrados	37.000 m2
Número de empleados	42 personas

3.7.- Capitales asegurados

Se establece un límite de indemnización máximo por siniestro para todas las garantías amparadas por la póliza de 12.000.000€

3.8.- Garantías aseguradas

- Responsabilidad civil de explotación. A título enunciativo y no limitativo se cubrirá:

  a) Responsabilidad civil derivada de la actividad y utilización de las infraestructuras de CICC.

  Asimismo, quedan cubiertos los daños causados a terceros, como consecuencia del uso de maquinaria propia de CICC por parte de su personal.

  b) Daños y perjuicios patrimoniales consecutivos derivados de la actividad de CICC, causados por sus propias acciones u omisiones, o de sus empleados en el desempeño de sus funciones, o de los que actúan para CICC por su cuenta, aun sin relación de dependencia laboral.

  También, quedará amparada por la póliza en cuestión, las reclamaciones derivadas de las actividades desarrolladas por los asegurados, a título enunciativo y no limitativo:

  c) Cualquier otra actividad desarrollada por CICC previa comunicación a la Compañía Aseguradora.

  d) Derivada de incendio y/o explosión.

  e) Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria correspondiente a trabajos o servicios contratados o subcontratados a terceros.

  f) Organización de visitas a las instalaciones de CICC participación en excursiones, fiestas, actividades deportivas, culturales y formación o entrenamiento profesional o elección de personas, así como exposiciones.

  g) Organización de cursos, seminarios o charlas educativas o de formación.

  h) Daños personales, materiales y consecuenciales causados a personas, bienes muebles o inmuebles de terceros durante los trabajos realizados en las instalaciones de éstos o fuera del recinto del Asegurado.

  i) Utilización de vehículos a motores no propios y/o alquilados, en exceso de las coberturas de los seguros obligatorio y voluntario de vehículos.

  j) La responsabilidad civil subsidiaria, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de empleados y puestos éstos a disposición de la empresa para comisiones de servicio, siendo esta cobertura en exceso del seguro obligatorio y cualquier otro seguro válido y cobrable.

  k) Robo en el guardarropa: 30.000.-€ por siniestro y año

  l) Daños a bienes confiados: 100.000€ por siniestro y año

m) Daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones de CICC : 150.000.-€ por siniestro y año

n) Por la propiedad, arrendamiento o uso de:

- Edificios, terrenos, locales, aparcamientos, garajes, etc.
- Responsabilidad frente a los propietarios de los locales que tengan en régimen de alquiler.
- Maquinaria, mobiliario, instalaciones, oficinas, grúas, carretillas, elevadores y elementos de carga, descarga y trasvase, excepto durante su circulación en los casos que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- Maquinaria autopropulsada, vehículos industriales y de utillaje, excepto durante su circulación en los casos en que sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- Instalaciones sociales y deportivas; cantinas, cocinas, comedores de empresa, etc.

o) Realización de trabajos propios de la actividad, incluyendo operaciones de carga, descarga y trasvase.

p) Transporte de maquinaria, mercancía y productos.

q) Ejecución de obras, trabajos de mantenimiento y conservación, reparación, reforma, sustitución, ampliación de inmuebles, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando no tenga consideración de obra mayor.

r) Responsabilidad de los técnicos de prevención de riesgos laborales.

s) Intoxicaciones alimenticias

t) Daños a conducciones y colindantes

u) Bienes de empleados

- Responsabilidad civil de accidentes de trabajo

  A los efectos de esta cobertura, se considerarán como terceros indemnizables a los empleados de CICC, a los trabajadores pertenecientes a Empresas de Trabajo Temporal (ETT) trabajando para CICC, al personal becario o en prácticas, y con carácter subsidiario a los empleados de las empresas subcontratistas.

- Responsabilidad Civil Cruzada: Por los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

- Responsabilidad civil de contaminación accidental

  Mediante esta garantía se amparan, de conformidad con la normativa legal vigente, las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmósfera, siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvíe de la marcha normal de la actividad asegurada.

- Cobertura de daños a expedientes y/o documentos

- Responsabilidad Civil por vulneración de datos de carácter personal

- Daños Patrimoniales no consecuenciales

  La Compañía garantizará al Asegurado el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable, a consecuencia de las pérdidas económicas incurridas por terceros de las que legalmente debe responder, como consecuencia de un daño accidental, aunque no produzca daños materiales o corporales, tantos en bienes de terceros como en bienes del propio CICC.

- Responsabilidad Civil Publicitaria

  Responsabilidad en la que puede incurrir CICC por la divulgación o publicación de noticias, informaciones, comentarios, anuncios o publicidad, que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales, siempre que transciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado, es decir, todos aquellos que ocasionen una pérdida económica que pueda ser valorable individual y económicamente.

- Responsabilidad Productos y/o Servicios

- Gastos de defensa y fianza

  En relación con los hechos amparados por la póliza de responsabilidad civil, la misma incluirá, las siguientes prestaciones:

  a) La defensa del Asegurado en los procedimientos judiciales iniciados contra el mismo que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.

  b) La constitución de la totalidad de la fianza exigida por causa civil y/o criminal siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

  c) Los gastos judiciales del procedimiento judicial que no constituyan sanción, siempre y cuando el posible delito o falta derive de un hecho con cobertura de responsabilidad civil por la presente póliza.

  d) Se incluye la cláusula de liberación de gastos.

3.9.- Límites asegurados

Garantía	Límite
Límite de indemnización por siniestro	12.000.000€
Explotación	Incluido
Subsidiaria de subcontratistas	Incluida
Subsidiaria de uso de vehículos por los empleados	Incluida
Daños a vehículos de terceros	150.000€/siniestro/año
Carga y descarga	Incluida
Locativa	Incluida
Patronal • Sublímite por victima	Incluido 900.000€
Cruzada • Sublímite por victima	Incluido 900.000€
Productos y/o servicios (12 meses)	12.000.000€/siniestro y año
Contaminación accidental	3.000.000€
Técnicos en plantilla	Incluida
RC por daños a bienes confiados	100.000€ por siniestro y año
RC por Riesgo de robo y/o hurto en el guardarropa	30.000€ por siniestro y año
Daños patrimoniales primarios	600.000€/siniestro/año
RC vulneración involuntaria de datos de carácter personal	700.000€/siniestro/año
RC Publicitaria	150.000€/siniestro/año
Sanciones en materia de protección de datos de carácter personal	150.000€/siniestro/año
Daños a expedientes y/o documentos	600.000€
Reclamación de daños	Incluida
Liberación de daños	Incluida
Defensa y fianzas civiles y penales	Incluido

3.10.- Franquicias

General	150€
RC post trabajos	750€
Perjuicios patrimoniales puros	3.000€
Daños ocurridos fuera de España	500€
Sanciones por vulneración de datos	500€
Servicio de guardarropa	10% min. 60€

3.11.- Exclusiones

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

- Daños producidos a la propia mercancía, tanto durante su manipulación, carga y/o descarga o traslado de la misma desde o a los vehículos donde se va a realizar la carga y/o descarga de la misma.
- Daños causados a los vehículos y/o medios de transporte propiedad de terceros que hayan sido alquilados o subarrendados por el Asegurado sobre los que se realicen las operaciones de carga y descarga.
- El robo, hurto, falta y/o desaparición de la mercancía, así como de los vehículos y/o medios de transporte de terceros sobre los que se van a realizar, o se están realizando, las operaciones de carga y/o descarga de mercancías.
- Daños causados cuando la maquinaria propiedad del Asegurado y utilizada para labores de traslado, carga y/o descarga de mercancías se emplee en actividades o trabajos diferentes a las funciones para las cuales ha sido diseñada o cuando dichas actividades, siendo propias de este tipo de máquina, excedan los límites de peso volumen o potencias marcados por el fabricante.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHÍCULOS POR LOS EMPLEADOS

Esta garantía solamente se aplicará dentro de los límites de indemnización establecidos en este contrato y en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS APARCADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO

- Los daños ocasionados a los vehículos y/o medios de transporte de terceros durante y sobre los cuales, se efectúen operaciones de carga y/o descarga de mercancías, así como los daños ocasionados durante las labores de colocación y aseguramiento de la carga en los mencionados vehículos.
- Los daños causados a los vehículos y/o medios de transporte propiedad de terceros que hayan sido alquilados o subarrendados por el Asegurado para su uso en la actividad asegurada.
- El robo, hurto, falta y/o desaparición de los vehículos y/o medios de transporte de terceros sobre los que se van, están o se han realizado las operaciones de carga y/o descarga de mercancías.
- El robo, hurto falta o desaparición, así como por cualquier clase de daño o deterioro, que puedan sufrir los bienes, prendas u objetos que se encuentren en el interior de los vehículos aparcados en las instalaciones del Asegurado, incluido dinero en metálico, joyas, relojes, alhajas, y cualquier otro objeto de valor, cheques, documentos, títulos, valores al portador, cámaras fotográficas, videocámaras, aparatos de telefonía, GPS, equipos de imagen y sonido, reproductores o cualquier otra clase y/o tipo de equipo electrónico o equipajes.
- Hurto y/o desaparición.
- Los daños que sean objeto de cobertura bajo cualquier seguro suscrito por el Tomador/Asegurado o por el propietario del vehículo/s, salvo que la reclamación provenga de otra Aseguradora en el ejercicio de su derecho de subrogación una vez indemnizado el tercero perjudicado.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

- Responsabilidades que puedan corresponder a empleados de la empresa asegurada con motivo del desarrollo de su actividad profesional (tal y como figura descrita en esta cláusula) cuando éstos actúen fuera de esa dependencia y por lo tanto fuera del ámbito contractual que les vincula con ésta.
- Responsabilidad imputable a profesionales que no se hallen en plantilla de la empresa asegurada, aun cuando éstos actúen por cuenta de él.
- Los errores u omisiones profesionales cometidos por la falta de cualificación profesional, títulos, autorizaciones, licencias, permisos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de su profesión.
- Incumplimiento y/o la inejecución total o parcial de compromisos contractuales, u obligaciones asumidas contractualmente por los profesionales asegurados más allá de lo que les corresponda legalmente, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.
- Cualquier actuación, error u omisión bajo la influencia de cualquier droga, narcótico, sustancia tóxica o en estado de embriaguez de los profesionales asegurados.
- Daños y/o perjuicios por no cumplir con las condiciones de seguridad, control y/o ensayos; así como por faltas de calidad debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o de los recursos, rectificaciones o realización de nuevos proyectos, así como el cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste, así como la conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.
- Las pérdidas económicas que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia de un daño corporal o material cubierto, así como las que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Daños físicos, deterioro o destrucción de productos, obras, trabajos, o instalaciones sobre las que hayan desempeñado los cometidos profesionales los técnicos de la empresa asegurada o a los bienes del propio Asegurado, y ello ya sea durante su ejecución o una vez entregados.
- La responsabilidad civil exigible conforme a los artículos 1.909 y 1.591 del Código Civil (responsabilidad civil decenal) o cualquier otra norma que en el futuro le sustituya, así como las responsabilidades reguladas en la Ley de ordenación de la edificación (Ley 38/1999 de 5 de noviembre).
- Por perjuicios económicos derivados de la falta de eficacia, mal funcionamiento o inadecuación del producto, obra, trabajo o servicio para el fin o utilidad con que fue concebido, así como la falta de calidad debida a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos, salvo que los perjuicios sean consecuencia directa e inmediata de un daño personal o material (a otra cosa) ocasionado por el producto, obra, trabajo o servicio.
- Infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autor o inobservancia de servidumbres o lindes.
- Por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares.
- Por errónea elección del emplazamiento de la obra o instalación, o errónea valoración de la coyuntura o de la situación de mercado.
- Daños y/o perjuicios cubiertos por las garantías de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo y/o Responsabilidad Civil Cruzada, en el supuesto de que se encuentren contratadas.
- La responsabilidad civil de Administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de altos cargos según normativa vigente.
- La responsabilidad civil profesional sanitaria.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Se considerarán excluidos los daños debidos al desgaste, deterioro progresivo o falta del más elemental cuidado de los edificios o locales arrendados.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

- Cualquier contaminación causada por vertedero.
- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo o que la sustituya, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- Daños y perjuicios resultantes de la normal explotación en el centro asegurado y que no deriven de un hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentren dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.
- Gastos de Reparación.
- Cualquier contaminación gradual.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA

- Los daños a bienes inmuebles, salvo si se trata de bienes inmuebles temporalmente en poder del Asegurado para la organización de un evento en el desarrollo de la actividad asegurada.
- Los daños a vehículos de terceros aparcados en las instalaciones del asegurado (véase cobertura Responsabilidad Civil por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones del asegurado).
- Los daños causados durante el transporte; entendiéndose como tal aquel que necesite de las autorizaciones y permisos correspondientes para ser realizado, tales como: Carta de Porte, Contrato de Transporte u otros;
- El uso indebido de los bienes confiados.;
- Los daños causados a bienes destinados a la venta por el Asegurado;
- Los daños ocasionados a los vehículos y/o medios de transporte de terceros durante las operaciones de carga y/o descarga de mercancías, así como los daños ocasionados durante las labores de colocación y aseguramiento de la carga en los mencionados vehículos (Véase cobertura Responsabilidad Civil Carga y Descarga).
- Los daños sufridos por la mercancía manipulada, tanto durante su carga y/o descarga o traslado de la misma desde, o a, los vehículos donde se va a realizar la carga y/o descarga de la misma.
- El robo, hurto, falta y/o desaparición de la mercancía, así como de los vehículos sobre los que se están realizando, o se van a realizar, operaciones de carga y/o descarga de mercancías.
- El robo, hurto, desaparición, deterioro o pérdida de joyas, alhajas, dinero en metálico, obras de arte, así como de objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad o similares.
- Los daños y perjuicios causados con motivo del uso y/o circulación de vehículos a motor.
- Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de Daños suscrita por el Tomador/Asegurado o por el propietario de los bienes confiados, salvo que la reclamación provenga de otra Aseguradora en el ejercicio de su derecho de subrogación una vez indemnizado el tercero perjudicado.

- Los daños causados a los vehículos y/o medios de transporte propiedad de terceros que hayan sido alquilados o subarrendados por el Asegurado para su uso en la actividad asegurada.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL POR SERVICIO DE GUARDARROPA

- Cualquier daño y perjuicio por robo, extravío, cambio o deterioro de joyas, relojes, objetos preciosos, dinero en metálico, signos pecuniarios, cheques, títulos, valores, documentos, cámaras, videocámaras, aparatos de telefonía, tabletas electrónicas, reproductores y cualquier otra clase de equipo electrónico u objetos de valor en general.
- Daños a consecuencia del extravío de la ficha o resguardo.
- Pérdida, extravío, cambio, confusión o daños de prendas que no se hayan retirado a la hora del cierre del guardarropa.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

- Hechos que no sean clasificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Daños sufridos por las victimas que no estén dadas de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo de la realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.
- Daños sufridos por los socios, directivos y miembros del consejo de Administración del Asegurado.
- Daños causados por incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
- Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.
- Los daños y perjuicios sufridos con ocasión de accidentes derivados de hechos de la circulación de vehículos a motor, así como de la utilización de aeronaves o embarcaciones.
- Reclamaciones por accidentes sufridos por trabajadores contratados fuera de España y/o que no se encuentren sometidos a legislación y jurisdicción laboral española y, en general, las reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjeros en materia laboral, patronal o asimilada a éstas.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

- Daños materiales, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.
- Responsabilidad civil directa de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.
- Las reclamaciones basadas en un derecho o legislación extranjero en materia laboral o asimilada, cualquiera que sea su denominación (como por ejemplo: "Employer`s Liability", "Faute inexcusable", "Worker´s Compensation", "Employee Liability, etc) que quede supeditada a una regulación específica.
- Los daños y perjuicios sufridos con ocasión de accidentes derivados de hechos de la circulación de vehículos a motor, así como de la utilización de aeronaves o embarcaciones.
- Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo d ela realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y/O POST-TRABAJOS

- Daños, vicios o defectos que sufran los propios productos y/o los trabajos y servicios entregados por el Asegurado.
- Todo tipo de gastos propios o de terceros e indemnizaciones derivadas de:
    - El control preventivo de los productos o trabajos total o parcialmente defectuosos o que se presuman como defectuosos;
    - Las medidas adoptadas para hacer que el producto deje de ser defectuoso, especialmente los gastos de averiguación del defecto del producto y de advertencia al público, así como los gastos de retirada y de examen del producto que ha causado, o que es susceptible de causar, un daño.
    - Los gastos de detección, de reparación, unión, mezcla o incorporación, transformación, de desmontaje y montaje (sustitución), de revisión, de recogida, de reembolso, de reposición, de publicidad o restitución de la marca derivados de los productos o trabajos total o parcialmente defectuosos o que se presuman defectuosos como tales, así como todos los gastos similares.
- Reclamaciones por no responder exactamente el producto o el trabajo a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales, plazos de entrega, falta de entrega o suministro de los productos y/o trabajos, falta de conformidad de los bienes o servicios, o los derivados de cualquier otra causa de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato.

Específicas de la garantía de PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales, plazos de entrega, falta de entrega o suministro de los productos y/o trabajos, falta de conformidad de los bienes o servicios, o los derivados de cualquier otra causa de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato.
- Basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad; así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, intervención o recomendación tanto a título oneroso como lucrativo de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales y otras negociaciones o inversiones.
- Reclamaciones derivadas de fallo, alteración, interrupción del suministro de gas, electricidad, agua.
- Reclamaciones derivadas de disminución del rendimiento o de la pérdida de beneficios.
- Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos, así como daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria; sanciones por la violación de las normas que protegen la libre competencia o cualquier otro derecho de tercero, y en especial las impuestas por la normativa en materia de privacidad.
- Infracción de derechos de autor y copyright, de patentes, de marcas registradas y otros derechos de protección de la propiedad intelectual o industrial en general, revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, injurias, calumnias, atentado al honor, intimidad o propia imagen.
- Por daños morales que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado.
- Por haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones, instrucciones o condiciones de los clientes o de personas autorizadas por ellos, o por cualquier infracción o incumplimiento deliberado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco, reclamaciones por falta en caja, errores en pagos, o infidelidad de empleados o de las personas bajo control o vigilancia del Asegurado.
- Por daños personales, materiales y/o consecutivos a éstos, así como los perjuicios que provengan de una responsabilidad del Asegurado expresamente excluida en póliza.
- Por diseño erróneo, concepción y/o planificación de productos.
- Derivadas de daños y perjuicios por filtraciones, polución o contaminación por sustancias contaminantes de cualquier clase, y en general cualquier daño al medio ambiente causado por la actividad del Asegurado cubierta por la póliza.
- Perjuicios Patrimoniales Puros reclamados entre empresas aseguradas por la presente póliza.
- Por Responsabilidad Civil basada en errores u omisiones profesionales (RC Profesional).
- Perjuicios Patrimoniales Puros ocurridos y/o reclamados fuera de la Unión Europea.

Específicas de la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL POR VULNERACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Reclamaciones por daños personales, materiales y consecutivos, salvo el daño moral resultante de la violación de las normas relativas a la protección de datos.
- Daños y/o perjuicios sufridos por el propio Asegurado, así como los posibles gastos que de éstos se deriven.
- Reclamaciones presentadas ante Tribunales extranjeros; además de las derivadas de infracción o inobservancia del Derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.

- Reclamaciones por calumnia o injuria y las basadas en la infracción de derechos de propiedad intelectual.
- Reclamaciones de socios y familiares del Asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
- Reclamaciones cuyo fundamento sea la falta de respuesta del Asegurado o de cumplimiento en el plazo concedido al mismo, de los requerimientos y recomendaciones realizados expresamente al Asegurado por la Agencia de Protección de Datos.
- La violación dolosa o intencionada, que vulnere el secreto profesional o la normativa en materia de protección de datos, con la salvedad de la responsabilidad civil de la entidad asegurada cuando la causa de la misma se deba a un acto doloso o malintencionado llevado a cabo por personal de su plantilla de empleados siempre y cuando dicha entidad no tuviera conocimiento de dicho acto y no se trate de socios, administradores, administradores de hecho, directores y/o cualquier otra persona con similares atribuciones en la entidad.
- Reclamaciones derivadas del incumplimiento de la obligación legal de someterse a auditoría, así como cualquier reclamación que tenga su origen en salvedades contenidas en informes de auditoría.
- Reclamaciones relacionadas con el deterioro de la marca y/o imagen. Se excluyen los gastos necesarios para restituir la imagen de la empresa y/o de la persona física afectada por la reclamación en materia de protección de datos, así como cualquier gasto u honorario, comunicación o acción encaminada a restituir la imagen o marca.
- Las consecuencias derivadas de la orden de cesación de tratamientos o cancelación de los ficheros, decretados por la Agencia de Protección de Datos.
- La adopción de medidas necesarias requeridas por la Agencia de Protección de Datos para que el asegurado se adecúe a las exigencias legales en materia de protección de datos.
- Aquellas personas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia laboral, aún cuando actúen para y por cuenta de él.
- Daños no compensatorios tales como los daños punitivos o de carácter ejemplarizante, ni cauciones ni avales.
- Daños por labores de asesoramiento o auditoría en materia de protección de datos.

Específicas de la garantía de SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Seguirán siendo de aplicación a la cobertura de Sanciones en materia de protección de datos, las exclusiones contempladas en el apartado general de “Responsabilidad Civil por vulneración de Datos de Carácter personal”.

RIESGOS EXCLUIDOS DE TODAS LAS GARANTÍAS

- Daños y perjuicios intencionados o debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, daños y perjuicios previsibles y conocidos por el Tomador de seguro al suscribir el presente contrato, así como los daños y perjuicios que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas legales.

- Daños y perjuicios ocasionados por no respetar o reducir las condiciones de seguridad, control y/o ensayos o cuando el asegurado no posea las autorizaciones, licencias, permisos, títulos o cualquier otro requisito obligatorio para el desarrollo de la actividad asegurada, así como los daños ocasionados bajo la influencia de cualquier droga o en estado de embriaguez.

- Daños y perjuicios causados por ensayos o usos de técnicas experimentales y/o de prototipos.

- Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la lega, el retraso o demora, la garantía de productos, así como los gastos efectuados para corregir, reparar o reiniciar una prestación mal ejecutada o para prevenir un daño.

- Sanciones, penalizaciones y/o multas (incluidos “punitive damages” y “exemplary damages”) en las que incurra directamente el asegurado y/o cualquier otra persona o tercero, así como las fianzas que se impongan por estas causas y las consecuencias del impago.

- Daños y perjuicios por hechos de guerra civil o internacional, cierre patronal (lock out), huelga, motín, disturbios o tumulto popular, sabotaje, insurrección militar, rebelión, revolución. Sedición, confiscación, expropiación, nacionalización, requisación hecha u ordenada por cualquier gobierno, o autoridad pública local, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos o eventos extraordinarios.

- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad causados directa o indirectamente por: navegación aérea, aeroespacial, marítima y/o interior, actividad ferroviaria, de tranvías, teleféricos, funiculares, o suburbanos, así como los daños y perjuicios causados por o a cualquier nave o aeronave, sus pasajeros y las mercancías transportadas, la paralización y/o alteración del tráfico aéreo y/o de cualquier naturaleza, sus instalaciones y/o servicios.

- Operaciones en plataformas de mar abierto y perforación de pozos.

- Trabajos subacuáticos y/o trabajos subterráneos.

- Daños y perjuicios ocasionados por contaminación. Queda además excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo o que la sustituya, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

Daños y perjuicios sufridos por los bienes muebles o inmuebles propiedad de terceros que, por cualquier motivo (depósito, alquiler, cuidado, control, custodia, uso, reforma, reparación, instalación, manipulación, trabajo, transformación, transporte u otro) se hallen confiados a, o en poder de, el Asegurado o de personas de quienes este sea legalmente responsable, salvo que sea una garantía cubierta por la póliza. .En el caso de la realización de reparaciones, instalaciones y/o prestación de servicios en recintos propiedad de terceros, la presente exclusión se aplica únicamente al conjunto de los bienes muebles o inmuebles sobre los que esté operando directamente el Asegurado o las personas de quienes este sea responsable, y que constituyan el objeto directo de la actividad asegurada. A los efectos de esta exclusión, se entenderá que los bienes sobre los que está operando directamente el Asegurado o las personas de quienes esta sea legalmente responsable, son la parte, sección o elemento sobre la que se trabaja, incluyendo las partes circundantes, así como los equipos, accesorios e instalaciones que sean de obligado uso y/o paso para la ejecución de los trabajos y/o prestación de servicios que constituyen el objeto directo de la actividad asegurada.

- Daños y perjuicios derivados de riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo cuando la actividad objeto de seguro de la presenta póliza no guarde relación alguna con medios de transporte, y esté sometida a un aseguramiento obligatorio por la legislación vigente.
- Daños y perjuicios causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, o por los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación según la legislación vigente.
- Daños y perjuicios ocasionados por asbestosis o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan, el moho tóxico o cualquier otro hongo, así como silicosis.

- Cualquier pérdida, daño, perjuicio, responsabilidad, reclamación, lesiones, enfermedades, muerte, pagos médicos, gastos de defensa, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

  En el presente documento, por enfermedad transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:
  - La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito o otro organismo o cualquier variación de éste, ya sea que se considere vivo o no, y
  - El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
  - La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o el bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- Los daños y perjuicios que tengan su origen en la extracción, transfusión, manipulación, almacenamiento y/o conservación de sangre, plasma sanguíneo y/o cualquier otro producto de origen humano, o en la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

- Daños morales, descréditos o pérdidas de estimación.

- Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, causados por, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.

- Daños y perjuicios por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.

- Daños y perjuicios causados por organismos genéticamente modificados, por campos electromagnéticos, o los derivados de la nanotecnología.

- La responsabilidad decenal establecida en el art. 1.591 del Código Civil y en la Ley 38/99 de Ordenación a la Edificación (L.O.E), y de las disposiciones que la desarrollen o sustituyan.
- Daños y perjuicios causados por el transporte, almacenamiento, manipulación y/o simple tenencia de residuos y mercancías peligrosas, materiales, sustancias o gases corrosivos, tóxicos, inflamables y/o explosivos. Esta exclusión no aplicará cuando el uso, almacenamiento y/o transporte sea una actividad secundaria o accesoria a la actividad principal asegurada.
  No obstantes, quedan expreseamente excluidos los daños ocasionados por el uso, almacenamiento y/o transporte de asbestos, explosivos, contaminantes orgánicos persistentes, sustancias radiactivas, residuos hospitalarios, armas, municiones y/o artículos pirotécnicos, aunque se trate de una actividad secundaria o accesoria a la actividad principal asegurada.

- La Responsabilidad Civil Profesional, entendida como la derivada de errores profesionales cometidos por personal técnico en el ejercicio de la actividad descrita en el pliego de prescripciones técnnicas salvo lo dispuesto en la garantía específica de “Responsabilidad Civil de los Profesionales Técnicos en plantilla”.

- Perjuicios patrimoniales puros, salvo si se ha contratado expresamente la garantía adicional de “Responsabilidad Civil Directivos” o la garantía de “Perjuicios patrimoniales Puros”, en cuyo caso la póliza atenderá dichos perjuicios conforme a la cobertura que se haya establecido en las citadas garantías.

- Daños y perjuicios ocasionados o derivados del uso de urea-formaldehído.

- La fabricación, comercialización y/o distribución de productos de cannabis o derivados del cannabis.

- Daños y perjuicios causados por el trabajo y por cualquier tipo de cigarrillo electrónico.

- Daños y perjuicios producidos por productos y/o trabajos realizados por el Asegurado, después de la entrega, salvo que estuviera contratada la garantía de RC Productos y/o Post-Trabajos.

- La Responsabilidad Civil por accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil cruzada, salvo que estuviera contratada la garantía de RC Accidentes de trabajo y Responsabilidad Civil cruzada.

- La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital.

- Daños y perjuicios causados por productos farmacéuticos, sanitarios, dietéticos, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, parasiticidas o cualquier otro producto fitosanitario.

- Cualquier pérdida económica consecutiva a un daño personal o material excluido o no amparado por el seguro.

- Establecimientos y sociedades domiciliadas fuera del territorio español, salvo que expresamente se incluyan garantías de Programa internacional.

- Daños y perjuicios causados por bienes del asegurado no destinados ni utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada.
- Daños causados por la práctica de las actividades siguientes:
  - Fuegos artificiales;
  - Encierros, capeas o sueltos de animales;
  - Caza y/o pesca;
  - Deportes aéreos, acuáticos, subacuáticos, de montaña, de escalada, de espeleología, del motor, de acrobacia, de combate, artes marciales o cualquier otro tipo de deporte peligroso;
  - Deportes en competiciones profesionales.

- Quedaría excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurado a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquier de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DE DAÑOS CIBERNÉTICOS

Queda excluida dentro de esta garantía lo siguiente:

- Cualquier otro daño cibernético.
- Pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

- Perjuicios patrimoniales primarios, entendidos como aquellos daños causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un daño personal, material o consecuencial de estos, y que resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto. Esta exclusión será de aplicación aun cuando la póliza incluya la garantía mediante cláusula específica, y no se cubrirán en ningún caso los perjuicios patrimoniales primarios ocasionados por daño cibernético.

- Responsabilidad Civil extracontractual por hechos que deriven del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Esta exclusión será de aplicación aun cuando la póliza incluya la garantía mediante cláusula específica, y no se cubrirán en ningún caso las reclamaciones por daños ocasionados por un daño cibernético.

- La Responsabilidad Civil de Administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital y similares. Esta exclusión será de aplicación aun cuando la póliza incluya la garantía mediante cláusula específica, y no se cubrirán en ningún caso las reclamaciones por daños ocasionados por un daño cibernético.
- Reclamaciones por daños morales, que se definen como los no generados por daños personales o materiales, y que no trascienden en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio.
- Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, causados por, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.
-
    - Se entiende por acoso, en cualquier de sus formas, todo comportamiento, verbal o físico, de cualquier índole, por cualquier medio, que tenga el propósito o produzca el efecto de intentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
    - Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, o el trato diferenciado y desfavorable hacia una persona o grupo de personas, que se basan en determinados motivos, como color, género, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, idioma, religión, opinión, origen étnico, nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar, en condiciones de igualdad, los derechos y libertades de todas las personas.

- Perjuicios derivados de ciberguerra, ciberterrorismo, ciber-extorsión, actos de la autoridad pública.
- La pérdida de beneficios, paralización de actividad, lucro cesante o cualquier denominación equivalente, cuando no derive de un daño material cubierto por la póliza. Esta exclusión aplica igualmente cuando los daños deriven de imposibilidad de acceso a locales, siniestros en locales de proveedores y/o clientes, y/o cese de suministros. No obstante, en caso de que la póliza tenga contratada extensiones de la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos tales como, pero no limitado a, Garantía de Retirada de Productos, Desmontaje y/o montaje, Unión y Mezcla, quedarán expresamente excluidos de estas garantías los perjuicios consecutivos reclamados por terceros por descenso de producción, paralización y/o pérdida de beneficios, cualquier que sea su causa u origen.
- Perjuicios derivados de infidelidad de empleados.

EXCLUSIÓN ADICIONAL PFAS: El presente contrato excluye explícitamente la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

EXCLUSION ADICIONAL RC PROFESIONAL SANITARIA: el presente contrato excluye daños derivados de mala praxis, negligencias médicas, errores diagnósticos o tratamientos incorrectos.

3.12.- Ámbito territorial

Las garantías de la póliza serán aplicables con carácter europeo, no obstante, se amplía a las responsabilidades derivadas de los actos realizados en cualquier parte del mundo cuando el asegurado participe en seminarios, congresos o simposios.

3.13.- Ámbito temporal

El plazo de vigencia del contrato será de dos (2) años. En todo caso, la fecha de efecto de la póliza comenzará inicialmente a las 00:00 horas del 1 de julio de 2026 esté o no abonada la prima correspondiente.

En caso de que la formalización del contrato se produjera en una fecha posterior a la indicada anteriormente, el plazo de duración del contrato será de 2 años, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Retroactividad para hechos no conocidos: 17 de abril de 2020.

Serán indemnizados por la póliza los siniestros que hayan tenido lugar durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación del perjudicado tenga lugar en el plazo de 24 meses a contar desde la terminación del período de duración.